



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EXPTE. 1.778.311/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 141/19** (RESOL-2019-141-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 6/7, 8/9 y 10/11 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **679/19, 680/19 y 681/19** respectivamente.-

**Acuerdo SATSAID - Cablevisión S.A. - Ultima Milla S.A.**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de Septiembre de 2017 se reúnen los representantes del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)** y de las Empresas **CABLEVISIÓN S.A.** y **ULTIMA MILLA S.A.** -----

En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres. Horacio ARRECEYGOR DNI 13.653.773 Secretario General; Gustavo BELLINGERI, DNI 14.905.329 Secretario Gremial; Horacio DRI, DNI 20.425.853 Secretario de Interior, Carlos BRITES DNI 14.280.539 Secretario de Actas, y Claudio MAIDANA DNI 20.957.682 Prosecretario de Prensa, todos integrantes del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**; Miguel BALVERDE DNI 20.276.697 y Claudio MEDINA DNI 22.355.140 ambos Delegados; y en representación de las empresas **CABLEVISIÓN S.A.**, representada por los Sres. Gustavo BUEZAS, DNI 14.761.813 Gerente de Recursos Humanos, Pablo SILVA DNI 23.164.934 Gerente de Operaciones; Kevin PRIME, DNI 23.060.088 Gerente de Relaciones Laborales y **ULTIMA MILLA S.A.** representada por los Sres. Federico FREITAS DNI 24.496.622 Gerente, y Carlos MEYER DNI 18.498.747 Jefe de RRHH, con el asesoramiento legal del Dr. Bruno Carlos CISANO DNI 28.801.689 en carácter de apoderado, quienes han llegado al acuerdo Convencional que a continuación se detalla: -----

**Manifestación Preliminar:** -----

Con el objeto de brindar una adecuada respuesta a las necesidades de clientes Corporativos, en un mercado con alto grado de competitividad que representa un permanente desarrollo de nuevas tecnologías, y de un mayor conocimiento y esfuerzo por parte de los trabajadores, ambas partes mediante el presente acuerdo han definido diversas condiciones en el sector instalaciones, particularmente para el producto denominado FiberCorp exclusivamente para Grandes Clientes. -----

**Artículo 1º - Ámbito de Aplicación** -----

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de las empresas signatarias, que se encuentran bajo el ámbito de representación del SATSAID que se desempeñan exclusivamente en la ciudad de Buenos Aires y GBA, como Técnicos de Instalaciones de Servicios Corporativos (FiberCorp), conforme a la descripción dispuesta en el artículo 4º del presente. -----

**Artículo 2º - Vigencia.** -----

Este acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley 14250. -----

**Artículo 3º - Articulación.** -----

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo se regirá por la convención colectiva de trabajo de actividad N° 223/75 o aquella que en el futuro la reemplace, y con los acuerdos articulados con dicha convención, que con anterioridad a la firma del presente las partes han suscripto. -----

**Artículo 4º - Descripción de Función.** -----

***Técnicos de Instalaciones de Servicios Corporativos (FiberCorp):*** -----  
Realiza la instalación en el domicilio, de los servicios para grandes clientes que contraten productos de acceso simétrico y/o VPN. -----  
Es el responsable de realizar la instalación del servicio a nuevos clientes, y dejarlo en funcionamiento. --  
Asimismo, si la necesidad operativa lo requiere, el personal alcanzado por este acuerdo podrá instalar clientes con productos residenciales (Cablevisión y/o Fibertel). -----

**Artículo 5º - Adicional FiberCorp** -----

El personal comprendido, debido a la exclusividad en las tareas inherentes a su función (simétrico y/o VPN) detallada en el Artículo 4º, percibirá mensualmente un adicional remunerativo equivalente al 10% del sueldo básico del grupo salarial tres (3) correspondiente a la escala del acuerdo SATSAID-CV. ----

A los efectos de liquidar el adicional establecido en el presente artículo, el mismo se realizará bajo el

concepto "Adicional FiberCorp". Dicho adicional será percibido en tanto y en cuanto el personal desempeñe las tareas mencionadas para FiberCorp "Grandes Clientes". -----



Si la necesidad operativa lo requiere, la empresa podrá convocar a personal asignado al sector "Empresas y Negocios" de FiberCorp para realizar tareas para "Grandes Clientes". El personal convocado percibirá el adicional en forma proporcional, por cada día en los que hubiera realizado al menos una tarea para "Grandes Clientes" de FiberCorp. -----

Si en el futuro fuese necesario definir alguna condición diferente a las establecidas en el presente las partes se comprometen a revisar el mismo. -----

**Artículo 6° - Homologación** -----

Las partes en forma conjunta y/o separada quedan facultadas para someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha citado en el encabezamiento. -----



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1778311/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de **Noviembre de 2017, siendo las 13:30 hs**, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** comparecen los Gustavo BELLINGERI, Horacio DRI y Miguel BALVERDE en su calidad de delegado regional manteniendo el domicilio legal constituido en autos y por la empresa **CABLEVISION S.A.**, Kevin PRIME y por **ULTIMA MILLA S.A.** Carlos MEYER y la Dra. Mariana Ines GIMENEZ en su calidad de letrada apoderada de ambas empresas.-

Declarado abierto el acto por la **Funcionario Actuante**, se informa a las partes que la audiencia del día de la fecha fue convocada ante el requerimiento efectuado por la representación sindical a fs 1 de fecha 25 de Octubre del corriente año.- Acto seguido se concede la palabra a las partes presentes quienes manifiestan a continuación:

Dada la palabra a las **partes, en conjunto**, manifiestan que viene por la presente a ratificar los acuerdos celebrados con fecha 25/09/2017 agregado a fs 6/7; de fecha 07/11/2017 agregado a fs 8/9; de fecha 25/09/2017 agregado a fs 10/11 en el marco del CCT 223/75, reconociendo los mismos las firmas allí insertas como propias.-

Conforme ello, solicita la homologación de las presentes actuaciones.-

Oído lo expuesto, la **funcionaria actuante**, eleva el mismo a la Superioridad para el pertinente control de legalidad.

No siendo para más, a las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

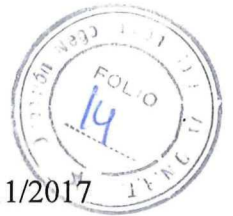
REP. SINDICAL

CABLEVISION S.A.

ULTIMA MILLA S.A.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1778311/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días del mes de Noviembre de 2017, siendo las 11:20 hs**, comparecen en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por **ULTIMA MILLA S.A.** el Sr. Federico FREITAS DNI N° 24.496.622 en su calidad de Gerente, manteniendo el domicilio legal constituido en autos.- Tel 4001-5851

Declarado abierto el acto por **la Funcionario Actuante**, la parte compareciente manifiestan que viene a ratificar los acuerdos celebrados con fecha 25/09/2017 agregado a fs 6/7; de fecha 07/11/2017 agregado a fs 8/9; de fecha 25/09/2017 agregado a fs 10/11 en el marco del CCT 223/75, reconociendo la firma allí insertas como propia.-

Conforme ello, solicita la homologación de las presentes actuaciones.-

Oído lo expuesto, **la funcionaria actuante**, eleva el mismo a la Superioridad para el pertinente control de legalidad.

No siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

**ULTIMA MILLA S.A.**

MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



**Acuerdo de Empresa**  
**Acuerdo SATTSAID - Cablevisión S.A. - Última Milla S.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 07 días del mes de Noviembre de 2017 se reúnen los representantes del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** y de las Empresas **CABLEVISIÓN S.A.** y **ULTIMA MILLA S.A.** -- En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres. Horacio ARRECEYGOR DNI 13.653.773 Secretario General; Gustavo BELLINGERI DNI 14.905.329 Secretario Gremial, Horacio DRI DNI 20.425.853 Secretario de Interior; Carlos BRITES DNI 14.280.539 Secretario de Actas; y Claudio MAIDANA DNI 20.957.682 Prosecretario de Prensa y Difusión, todos miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**; Miguel BALVERDE DNI 20.276.697 delegado regional; y en representación de las empresas **CABLEVISIÓN S.A.**, representada por los Sres. Gustavo BUEZAS, DNI 14.761.813 Gerente de Recursos Humanos, Pablo SILVA DNI 23.164.934 Gerente de Operaciones; Kevin PRIME, DNI 23.060.088 Gerente de Relaciones Laborales y **ULTIMA MILLA S.A.** representada por los Sres. Federico FREITAS DNI 24.496.622 Gerente, y Carlos MEYER DNI 18.498.747 Jefe de RRHH, con el asesoramiento legal del Dr. Bruno Carlos CISANO DNI 28.801.689 en carácter de apoderado de ambas empresas, quienes han llegado al acuerdo Convencional que a continuación se detalla: -----

**Artículo 1º - Ámbito de Aplicación** -----

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de las empresas signatarias, que se encuentran bajo el ámbito de representación del SATTSAID, y que se desempeñan exclusivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, como técnicos de instalaciones. -----

**Artículo 2º - Vigencia** -----

Este acuerdo tendrá vigencia entre el 01 de noviembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018. Vencido el plazo estipulado, el presente acuerdo caducara de pleno derecho y en forma automática. -----


**Artículo 3º - Articulación Convencional - Aplicación Subsidiaria** -----

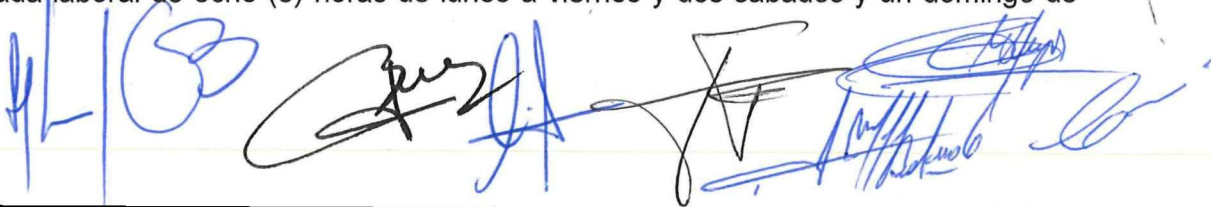
Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo se regirá por la convención colectiva de trabajo de actividad N° 223/75, y con los acuerdos articulados con dicha convención, que las partes han suscripto con anterioridad a la firma del presente y que se encuentran en plena vigencia, y/o con aquella norma convencional que en el futuro las reemplacen. -----

**Artículo 4º - Relevos de Función para Cobertura de Dotación en el Periodo Vacacional** -----

Las partes acuerdan que la empresa Cablevisión S.A. en forma excepcional, transitoria y con el sólo objeto de cubrir dotación entre los meses de Noviembre y Marzo, podrá utilizar los servicios de la empresa Última Milla S.A. para realizar los relevos de función que puedan generarse exclusivamente en los sectores Control de Red y Mesa de Ayuda siendo que en el artículo 10 del acuerdo de fecha 4 de Octubre de 2011 suscripto por Cablevisión S.A. y SATTSAID, se establece que la empresa Última Milla S.A. "sólo podrá realizar trabajos de instalaciones para Cablevisión S.A.", las partes acuerdan lo siguiente: -----

La empresa Última Milla S.A. en forma excepcional, transitoria y con el sólo objeto de cubrir dotación entre el 01 de Noviembre y el 31 de Marzo, podrá realizar tareas de Control de Red y Mesa de Ayuda, bajo su esquema de horario que consiste en una jornada laboral de ocho (8) horas de lunes a viernes y dos sábados y un domingo de







ocho (8) horas y dos (2) francos compensatorios a gozarse lunes y viernes en un período de cuatro semanas. para la empresa Cablevisión S.A. a través del mecanismo dispuesto por el artículo 39° del CCT 223/75. -----

Asimismo las partes acuerdan que el personal de la empresa Última Milla S.A. que realice dichos relevos de función, percibirán la misma remuneración de Operador de Control de Red de la empresa Cablevisión S.A. encuadrado en el grupo salarial cinco (5) bajo el concepto "Relevo de función", garantizándole además que percibirán como mínimo la cantidad de 15 días de relevo de tareas por mes calendario. -----

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, y en función que el procedimiento establecido en el presente acuerdo es extraordinario y transitorio, las partes acuerdan que, exclusivamente los relevos de función que fueran realizados por el personal de la empresa Última Milla S.A. para cubrir dotación que estuviere exclusivamente de vacaciones durante el periodo establecido en el presente artículo, no se contabilizaran para cumplir con el tope de relevos dispuesto por el artículo 39° del CCT 223/75, que dispone la categorización automática hacia la función que ha sido relevada. -----

**Artículo 5° - Homologación** -----

Las partes en forma conjunta y/o separada quedan facultadas para someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. --En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha citado en el encabezamiento. -----



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1778311/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de **Noviembre de 2017, siendo las 13:30 hs,** comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** comparecen los Gustavo BELLINGERI, Horacio DRI y Miguel BALVERDE en su calidad de delegado regional manteniendo el domicilio legal constituido en autos y por la empresa **CABLEVISION S.A.**, Kevin PRIME y por **ULTIMA MILLA S.A.** Carlos MEYER y la Dra. Mariana Ines GIMENEZ en su calidad de letrada apoderada de ambas empresas.-

Declarado abierto el acto por la **Funcionario Actuante**, se informa a las partes que la audiencia del día de la fecha fue convocada ante el requerimiento efectuado por la representación sindical a fs 1 de fecha 25 de Octubre del corriente año.- Acto seguido se concede la palabra a las partes presentes quienes manifiestan a continuación:

Dada la palabra a las **partes, en conjunto**, manifiestan que viene por la presente a ratificar los acuerdos celebrados con fecha 25/09/2017 agregado a fs 6/7; de fecha 07/11/2017 agregado a fs 8/9; de fecha 25/09/2017 agregado a fs 10/11 en el marco del CCT 223/75, reconociendo los mismos las firmas allí insertas como propias.-

Conforme ello, solicita la homologación de las presentes actuaciones.-

Oído lo expuesto, la **funcionaria actuante**, eleva el mismo a la Superioridad para el pertinente control de legalidad.

No siendo para más, a las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

REP. SINDICAL

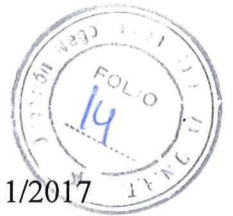
CABLEVISION S.A.

ULTIMA MILLA S.A.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1778311/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días del mes de Noviembre de 2017, siendo las 11:20 hs**, comparecen en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por **ULTIMA MILLA S.A.** el Sr. Federico FREITAS DNI N° 24.496.622 en su calidad de Gerente, manteniendo el domicilio legal constituido en autos.- Tel 4001-5851

Declarado abierto el acto por **la Funcionario Actuante**, la parte compareciente manifiestan que viene a ratificar los acuerdos celebrados con fecha 25/09/2017 agregado a fs 6/7; de fecha 07/11/2017 agregado a fs 8/9; de fecha 25/09/2017 agregado a fs 10/11 en el marco del CCT 223/75, reconociendo la firma allí insertas como propia.-

Conforme ello, solicita la homologación de las presentes actuaciones.-

Oído lo expuesto, **la funcionaria actuante**, eleva el mismo a la Superioridad para el pertinente control de legalidad.

No siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

**ULTIMA MILLA S.A.**

MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

**Acuerdo SATTSAID - Cablevisión S.A. - Última Milla S.A.**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de septiembre de 2017 se reúnen los representantes del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** y de las Empresas **CABLEVISIÓN S.A.** y **ULTIMA MILLA S.A.** -----

En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres. Horacio ARRECEYGOR DNI 13.653.773 Secretario General; Gustavo BELLINGERI, DNI 14.905.329 Secretario Gremial; Horacio DRI, DNI 20.425.853 Secretario de Interior, Carlos BRITES DNI 14.280.539 Secretario de Actas, y Claudio MAIDANA DNI 20.957.682 Prosecretario de Prensa, todos integrantes del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**; Darío MICHELETTI DNI 24.238.066 Secretario General de la Seccional La Plata; Miguel BALVERDE DNI 20.276.697 y Claudio MEDINA DNI 22.355.140 ambos Delegados Regionales; y en representación de las empresas **CABLEVISIÓN S.A.**, representada por los Sres. Gustavo BUEZAS, DNI 14.761.813 Gerente de Recursos Humanos, Pablo SILVA DNI 23.164.934 Gerente de Operaciones; Kevin PRIME, DNI 23.060.088 Gerente de Relaciones Laborales y **ULTIMA MILLA S.A.** representada por los Sres. Federico FREITAS DNI 24.496.622 Gerente, y Carlos MEYER DNI 18.498.747 Jefe de RRHH, con el asesoramiento legal del Dr. Bruno Carlos CISANO DNI 28.801.689 en carácter de apoderado, quienes han llegado al acuerdo Convencional que a continuación se detalla: -----

**Artículo 1º - Ámbito de Aplicación** -----

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de las empresas signatarias, que se encuentran bajo el ámbito de representación del SATTSAID, y que se desempeñan exclusivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires y ciudad de La Plata, como técnicos de instalaciones y técnicos de service domiciliario según corresponda. -----

**Artículo 2º - Vigencia** -----

Este acuerdo tendrá vigencia entre el 1 de diciembre de 2017 y el 15 de abril de 2019. Vencido el plazo estipulado, el presente acuerdo caducará de pleno derecho y en forma automática. -----

**Artículo 3º - Articulación Convencional - Aplicación Subsidiaria** -----

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo se regirá por la convención colectiva de trabajo de actividad N° 223/75, y con los acuerdos articulados con dicha convención, que las partes han suscripto con anterioridad a la firma del presente y que se encuentran en plena vigencia, y/o con aquella norma convencional que en el futuro las reemplacen. -----

**Artículo 4º - Cobertura de Dotación para el Periodo Vacacional** -----

En virtud del crecimiento del nivel de actividad que se viene desarrollando en los últimos años en los meses de diciembre a marzo, meses éstos que son coincidentes con una baja considerable de la dotación producto del otorgamiento de vacaciones al personal, las partes han acordado que, con el objetivo de evitar una deficiencia en el servicio a los clientes, y a su vez, de no perjudicar a los trabajadores a través del esquema de otorgamiento vacacional del personal que a la fecha se viene manteniendo, priorizando asignar dicho descanso en los meses de enero y febrero de cada año, se implementara un procedimiento transitorio de conformidad al orden de prioridades que a continuación se establece: -----

- a) Durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de abril de cada año, de conformidad a la vigencia dispuesta en el artículo 2º del presente, la empresa Cablevisión S.A., se compromete a ofrecer horas extraordinarias en forma anticipada al personal de Service Domiciliario, de manera tal de poder evaluar y planificar con qué dotación de trabajadores podrá disponer a través de este recurso. -----
- b) El personal perteneciente al sector Instalaciones de la empresa Última Milla S.A. tendrá prioridad para realizar los relevos de función de Service Domiciliarios que fueran necesarios para dar cobertura durante el período citado anteriormente. -----

Federico Ezequiel Freitas  
Gerencia  
Ultima Milla S.A.

c) Por último, y conforme a que en el artículo 10° del acuerdo de fecha 4 de octubre de 2011 suscripto por las partes, en el cual se establece que la empresa Última Milla S.A. "podrá realizar trabajos de instalación para Cablevisión S.A." las partes acuerdan que Cablevisión S.A. en forma excepcional, transitoria y con el único objeto de cubrir el periodo establecido en el inciso a) del presente artículo, podrá utilizar los servicios de la empresa Última Milla S.A. para realizar los relevos de función que puedan generarse exclusivamente en el sector Service Domiciliario, toda vez que los procedimientos establecidos precedentemente resulten insuficientes. -----

**Artículo 5° - Relevos de Función para Cobertura de Dotación en el Periodo Vacacional -----**

De conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo anterior, ante el caso que la empresa Cablevisión S.A. en forma excepcional, transitoria y con el sólo objeto de cubrir dotación utilice los servicios de la empresa Última Milla S.A. durante el periodo dispuesto en el inciso a) del mismo artículo, para realizar los relevos de función que puedan generarse exclusivamente en el sector service domiciliario, las partes acuerdan lo siguiente: -----

La empresa Última Milla S.A. en forma excepcional, transitoria, entre el 1 de diciembre y el 15 de abril de cada año, de conformidad a la vigencia dispuesta en el artículo 2° del presente, podrá realizar tareas de service domiciliario, bajo su esquema de horario habitual, para la empresa Cablevisión S.A. a través del mecanismo dispuesto por el artículo 39° del CCT 223/75. -----

Asimismo, las partes acuerdan que el personal de la empresa Última Milla S.A. que realice dichos relevos de función, percibirá la misma remuneración de un técnico de service domiciliario de la empresa Cablevisión S.A. encuadrado en el grupo salarial cuatro (4) bajo el concepto "Relevo de tareas", garantizándole además que percibirán como mínimo la cantidad de 15 días de relevo de tareas por mes calendario -----

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, y en función que el procedimiento establecido en el presente acuerdo es extraordinario y transitorio, las partes acuerdan que, exclusivamente los relevos de función que fueran realizados por el personal de la empresa Última Milla S.A. para cubrir dotación durante el periodo establecido en el presente artículo, no se contabilizaran para cumplir con el tope de relevos dispuesto por el artículo 39° del CCT 223/75, que dispone la categorización automática hacia la función que ha sido relevada. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para aquellos trabajadores que hayan realizado 90 días de relevo de función por cobertura de dotación en vacaciones, se establece que dichos trabajadores tendrán aprobados los requisitos teórico-prácticos, para cubrir una vacante que surja en el sector Service Domiciliario en la empresa Cablevisión S.A. -----

**Artículo 6° - Homologación -----**

Las partes en forma conjunta y/o separada quedan facultadas para someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha citado en el encabezamiento. -----

Handwritten signatures in blue ink. One signature is accompanied by a stamp: Federico Ezequiel Freitas, Gerencia, Última Milla S.A.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1778311/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de **Noviembre de 2017, siendo las 13:30 hs**, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)** comparecen los Gustavo BELLINGERI, Horacio DRI y Miguel BALVERDE en su calidad de delegado regional manteniendo el domicilio legal constituido en autos y por la empresa **CABLEVISION S.A.**, Kevin PRIME y por **ULTIMA MILLA S.A.** Carlos MEYER y la Dra. Mariana Ines GIMENEZ en su calidad de letrada apoderada de ambas empresas.-

Declarado abierto el acto por la **Funcionario Actuante**, se informa a las partes que la audiencia del día de la fecha fue convocada ante el requerimiento efectuado por la representación sindical a fs 1 de fecha 25 de Octubre del corriente año.- Acto seguido se concede la palabra a las partes presentes quienes manifiestan a continuación:

Dada la palabra a las **partes, en conjunto**, manifiestan que viene por la presente a **ratificar** los acuerdos celebrados con fecha 25/09/2017 agregado a fs 6/7; de fecha 07/11/2017 agregado a fs 8/9; de fecha 25/09/2017 agregado a fs 10/11 en el marco del CCT 223/75, reconociendo los mismos las firmas allí insertas como propias.-

Conforme ello, solicita la homologación de las presentes actuaciones.-

Oído lo expuesto, la **funcionaria actuante**, eleva el mismo a la Superioridad para el pertinente control de legalidad.

No siendo para más, a las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

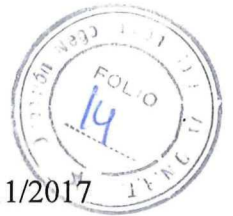
REP. SINDICAL

CABLEVISION S.A.

ULTIMA MILLA S.A.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Expediente N° 1778311/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días del mes de Noviembre de 2017, siendo las 11:20 hs**, comparecen en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación Laboral del Depto. Relaciones Laborales N°2, Dra. Mara MENTORO, por **ULTIMA MILLA S.A.** el Sr. Federico FREITAS DNI N° 24.496.622 en su calidad de Gerente, manteniendo el domicilio legal constituido en autos.- Tel 4001-5851

Declarado abierto el acto por **la Funcionario Actuante**, la parte compareciente manifiestan que viene a ratificar los acuerdos celebrados con fecha 25/09/2017 agregado a fs 6/7; de fecha 07/11/2017 agregado a fs 8/9; de fecha 25/09/2017 agregado a fs 10/11 en el marco del CCT 223/75, reconociendo la firma allí insertas como propia.-

Conforme ello, solicita la homologación de las presentes actuaciones.-

Oído lo expuesto, **la funcionaria actuante**, eleva el mismo a la Superioridad para el pertinente control de legalidad.

No siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

**ULTIMA MILLA S.A.**

MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RES SECT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.